

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN del 30 de abril de 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900137741	ASOCIACIÓN CABLE CIMA TV.	Auto N°200	15/02/2024	100	2024

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 200**

15 de Febrero de 2024

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR Asociación Cable  
CIMA TV CON NIT Y/O C.C NO. 900137741, CÓDIGO NO. 81000338-SERVICIO TELEVISIÓN  
COMUNITARIA - TRANSICIÓN.**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 100-2024 DE 2.024**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **Asociación Cable CIMA TV** con Nit y/o C.C. **900137741 - Código No. 81000338-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.242003758 del 16 de enero de 2024, por la Dirección de Vigilancia y Control, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°397 del 25/02/2021, expedida por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, la cual resolvió una investigación administrativa al operador ASOCIACIÓN CABLE CIMA TV. con Nit.900137741 – Código Exp.81000338, obligación identificada contablemente bajo el N°851-5640 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 26/02/2021, quedando en firme el día 15/03/2021.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio radicado No.232130332 del 18/12/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

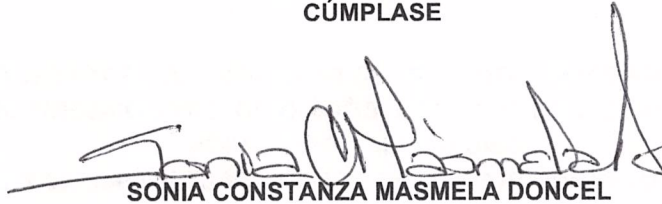
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **Asociación Cable CIMA TV** con Nit y/o C.C. **900137741 - Código No.81000338-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.344.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz